



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA: 087583184002-2021-00400-00**

**PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA**

**ACCIONANTE: ROSALBA MARTÍNEZ TURIZO**

**CAUSANTE: PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ.**

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez se informa al despacho que a través de acto No. 03410 de fecha 2022/12/05, la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, por medio del correo electrónico [notificaciones@dian.gov.co](mailto:notificaciones@dian.gov.co), informan al despacho, que no puede acceder a la petición por encontrarse errado el número de identificación y la cuantía del causante referenciado. De igual forma se le informa que el 09/11/2022 se recibe por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander el cumplimiento de la orden de embargo sobre el bien con M.I. No. 314-44400 y por su parte el apoderado judicial del señor LUIS MARTINEZ SALDAÑA, solicita el 25/01/2023 se decrete el secuestro de los bienes inmuebles ordenado y que ya fueron embargados. El 17/11/2022 el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer. Soledad, febrero 3 de 2023.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, FEBRERO TRES (03)  
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, sin que hasta la fecha sea posible fijar fecha para la correspondiente diligencia de inventarios y avalúos, por no estar dadas las circunstancias prevista en la ley para ello, faltando el pronunciamiento oficial de la DIAN respecto a las obligaciones a cargo del finado **PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ, con esa entidad**, este Despacho judicial,

**RESUELVE**

1.- Allegar y poner en conocimiento a la parte interesada, el acto No. 03410 de fecha 2022/12/05, de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, informan al despacho, que no puede acceder a la petición por encontrarse errado el número de identificación y la cuantía del causante referenciado. **Por secretaría remítase a la DIAN y a la GERENCIA DE GESTION DE INGRESO DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA, los datos correctos del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien en vida se identificaba con C.C. No. 12.455.978 expedida en San Alberto Cesar, indicándole que según el actor, la cuantía de los bienes relictos del causante, conforme a los avalúos que anexa al proceso, ascienden aproximadamente a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$568.000.000).**

2.- Tener por allegados la respuesta de la Oficina de Registro Públicos de pie de cuesta Santander, referente al cumplimiento de la orden de embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 314-44400 y por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad el del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-56080.

3. Una vez inscrita la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 314-44400 y 041-56080 que conforman la masa herencial del finado PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ, se procederá a hacer efectivo sus respectivos secuestros. Para la práctica de la diligencia se comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y de la CIUDAD DE PIEDECUESTA SANTANDER, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso 3º. del C.G.P, para que este a su vez designen al funcionario que le corresponda por jurisdicción y competencia la práctica de dicha diligencia. A quien se le otorga facultades para nombrar secuestre, posesionarlo o reemplazarlo en caso de ser necesario, así como para fijarle honorarios ajustado a las tarifas legales que para efecto



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

contempla la ley. Por secretaría Líbrense los correspondientes despachos comisorios con los insertos del caso, remitiéndole copia de los respectivos certificados de tradición y libertad de los respectivos bienes inmuebles a fin de su efectiva identificación e individualización al momento de efectuar el correspondiente secuestro de cada uno de ellos.

4. REMITASE al Dr. CARLOS ANDRES MENDOZA adscrito a la personería municipal de soledad, a través de su correo [CAARTETA13@HOTMAIL.COM](mailto:CAARTETA13@HOTMAIL.COM), copia del link contentivo del presente proceso y de todas las actuaciones y providencias proferidas dentro del mismo, para lo de su competencia dentro de la vigilancia a él solicitada por el Dr. WILLIAM RINCON DELGADO apoderado del señor LUIS NOCILAS MARTINEZ SALDAÑA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

07 (03)